



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 412/22-2023/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- DELSERVA S.A. DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 412/22-2023/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR PEDRO FRANCISCO GARCÍA ZUÑIGA, EN CONTRA DE 1) MERCADOLIBRE S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO Y 2) DELSERVA S.A. DE C.V.; CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ SENTENCIA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 28 DE AGOSTO DE 2026.

Vistos: 1) Con los oficios 17674 y 17675, ambos de fecha 10 de agosto de 2026, firmados por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través de los cuales declara cumplida la sentencia de amparo 118/2026-I-A y sus acumulados; 2) Con el oficio 19629, de data 26 de agosto de 2026, signados por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante los cuales requiere dar cumplimiento a la sentencia de amparo 118/2026-I-A. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se recepciona sentencia de Amparo Indirecto.

Se tienen por recibidos los oficios 17674 y 17675, ambos de fecha 10 de agosto de 2026, firmados por la Licda. Karla Yareni Pacheco Espinoza Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual informa la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 118/2026-I-A, misma que en su punto resolutivo refiere:

RESUELVE

"...ÚNICO: La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Delserva, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, por los motivos asentados en la sentencia y para los efectos señalados en el considerando séptimo de la misma..."

SEGUNDO: Se recepciona ejecutoria de amparo indirecto.

Se tiene por recibido oficio 19629, de data 26 de agosto de 2026, signado por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual se informa que ha causado ejecutoria la sentencia de fecha 17 de julio de 2026, relativo al juicio de amparo indirecto 118/2026-I-A, estableciéndose como efectos:

- "...Deje insubsistente todo lo actuado en el expediente laboral 412/22-2023/JL-I, promovido por Pedro Francisco García Zúñiga, a partir del auto de radicación en el que ordenó su emplazamiento, únicamente por lo que hace a la demandada Delserva, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Ordene practicar de nueva cuenta la diligencia de emplazamiento reclamada por la quejosa Delserva, Sociedad Anónima de Capital Variable en la que, el actuario responsable subsane los vicios formales destacados en esta sentencia..." (sic)

TERCERO: Se deja insubsistente el emplazamiento a la parte demandada Delserva, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo indirecto 118/2026-I-A; con fundamento en los artículos 192 y 195, de la Ley de Amparo, se deja insubsistente el emplazamiento de fecha 12 de junio de 2024 por lo que respecta a la moral demandada Delserva, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como todas las actuaciones subsecuentes, incluida la sentencia.

En razón de lo anterior, se ordena reponer el procedimiento laboral a partir del cual se deberá realizar de nueva cuenta el emplazamiento a la parte demandada Delserva, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las consideraciones de la ejecutoria, en la cual se ordena al Actuario responsable a colmar los requisitos exigidos para la práctica de notificaciones personales, de conformidad con los artículos 742, fracción I, 743, 750 y 751, de la Ley Federal del Trabajo, especialmente los siguientes:

- Realizar el cercioramiento de que el domicilio al cual se constituye es el indicado en la demanda laboral y, además, corresponde al lugar en el cual la parte demandada habita, trabaja o tiene su domicilio, es decir, explicar la relación entre el lugar señalado en la demanda y en el que tenga la parte demandada habita, trabaja o tiene su domicilio.
- Requerir la presencia del representante legal de la demandada como lo exige la fracción II del artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo.
- Describa los documentos que corre traslado a la parte demanda.

Así como todas aquellas exigencias que estipula el numeral 743, de la legislación laboral.

CUARTO: Imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Distrito, en razón a que el expediente original laboral se encuentra en poder del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con motivo de la tramitación del juicio de amparo directo.

Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito que, existe imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia hasta en tanto, el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito resuelva el amparo directo 86/2026. Pues a través del oficio 923/25-2026/JL-I de fecha 16 de enero de 2026, al rendir el informe justificado con motivo de la tramitación de la demanda de amparo directo, se envió el expediente original en términos de las obligaciones del numeral 178 de la Ley de Amparo.

Una vez que el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito remita a esta autoridad los autos del expediente original, se procederá a dar cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto mediante la realización del emplazamiento al juicio laboral 412/22-2023/JL-I a la parte demanda.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Comuníquese el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito la sentencia de amparo indirecto 118/2026-I-A.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 64 de la Ley de Amparo, infórmese al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito que existe una posible causa de sobreseimiento en el juicio de amparo directo 86/2026, remítase copias certificadas de la ejecutoria de amparo indirecto 118/2026-I-A dictada por el Juzgado Segundo de Distrito para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

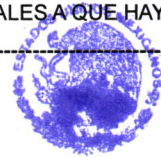
SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Mestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO

LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.